

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	25 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonee los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 25 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3214

Número del expediente 5.417

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. José Huer-tas Ortuño, vecino de Montoro, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Noviembre de 1902, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Ampliación á los Angeles*, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y dehesa de Val-seca, propiedad de D. Roque Cano, que linda por Saliente con la mina *Los Angeles*, y por los demás vientos con la propia dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Noviembre de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la loma del Caserón, á unos 150 metros de la casa hundida, y se medirán á N. 150 metros, fijándose la primera estaca; desde esta al O. 400 metros y segunda; de esta al Sur 300 y tercera; desde esta á Este 400 y cuarta, y desde esta 150 metros para llegar al punto

de partida, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Noviembre de 1902.
—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Ayuntamientos

BENAMEJI

Núm 3220

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación municipal, se arriendan por tres años agrícolas, que empezarán á contarse desde el presente, las fincas de este Municipio que á continuación se expresan:

1.ª Una suerte de tierra calma y alameda, con cabida de una fanega y seis celemines, situada al partido de la Cuesta, de este término, en renta anual de 60 pesetas.

2.ª Otra suerte de tierra calma con cabida de una fanega, situada al partido del Barrancón, en renta anual de 30 pesetas.

3.ª Y otra suerte de tierra olivar con cabida de tres cuartas partes aranzada, en el partido del Medio ó Puntal Bermejo, en renta anual de 12.50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las trece del oncenno día de la inserción de presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la comisión que determina el art. 6.º de la Instrucción del ramo, y terminando según

dispone el art. 17 de la indicada Instrucción. Las proposiciones se harán por escrito conteniendo el pliego, además de la propuesta, la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber depositado en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo del remate. La carpeta de dicho pliego contendrá el siguiente escrito: «Proposición para optar á la subasta del arriendo por tres años agrícolas, á contar desde el presente, de la suerte ó suertes (aquí las que se deseen arrendar)», y la proposición citada se ajustará al modelo siguiente:

El que suscribe, conociendo el pliego de condiciones para el arriendo por tres años agrícolas de la suerte ó suertes (aquí las que se deseen arrendar) se compromete á cumplirlas, ofreciendo en renta, por cada año, á contar desde el presente, la cantidad de (aquí las que ofrezca por cada una de ellas, haciendo constar ser igual ó mayor que el tipo de la subasta); domicilio del proponente (se expresará en letra) fecha y firma.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Benamejí 18 de Noviembre de 1902.
—Antonio Martín Lindes.

Núm. 3237

Hago saber: que fijadas por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir las cuentas municipales del ejercicio de 1900, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días, para que puedan examinarse y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen oportunas.

Benamejí 13 de Noviembre de 1902.
—Antonio Martín Lindes.

ESPEJO

Núm. 3231

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que de once á doce de la mañana del día 4 del próximo mes de Diciembre, tendrá lugar en estas Casas Capitulares la subasta para el arriendo del local en que ha estado instalada la escuela elemental de niños, anejo al Peso de la Harina, bajo la presidencia de mi autoridad, y sirviendo de tipo la cantidad de 252 pesetas.

El contrato será por un año, que empezará en 1.º de Enero próximo de 1903, y terminará en 31 de Diciembre del mismo año, y se sujetará al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Capitular.

Para tomar parte en la licitación debe depositarse previamente en la Depositaria del Ayuntamiento ó en la Caja general de Depósitos la cantidad de 12.60 pesetas á que asciende el 5 por 100 del valor del arriendo en el año, y la fianza definitiva que habrá de constituir el rematante consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique la subasta.

Los pagos se verificarán por mensualidades anticipadas, debiendo hacerse en los días del 1 al 5 de cada mes.

No serán admisibles las proposiciones que no cubran el cupo señalado.

Las licitaciones se harán por pliegos cerrados que habrán de presentarse durante la primera media hora de la subasta, y que se redactarán en la siguiente forma:

«*Ben Modelo de proposición.*»

Don F. de T. y T., vecino de....., provincia de....., de..... años de edad, de estado....., de ejercicio... .., con cédula personal núm.....,

de clase, expedida en con fecha, que acompaña, enterado de las condiciones en que se subasta el arriendo del local llamado Escuelas viejas, sito en la plaza de abastos, por el tiempo de un año, que empezará el 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1903, hace proposición al arrendamiento por la cantidad de pesetas (por letra), acompañando, á los efectos oportunos, el resguardo de haber constituido en la Caja municipal (ó donde sea) el depósito provisional de pesetas.

(Fecha y firma.)

Y para la general inteligencia se publica el presente en Espejo á 17 de Noviembre de 1902.—Francisco Gracia.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3245

Don Francisco Herrera Cabanillas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, el arriendo con la facultad de la exclusiva de las especies de consumo que comprende el grupo de líquidos, excepción de los aguardientes y licores, que han sido rematados, se anuncia al público una segunda subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de dos á tres de la tarde del día 30 del actual, bajo igual tipo que la primera, con la rectificación en los precios de venta y con sujeción á las condiciones que constan en el expediente.

Si á dicho acto no concurriesen licitadores se celebrará una tercera subasta á los ocho días de haber tenido efecto la segunda, ó sea el día 8 de Diciembre próximo venidero, de dos á tres de la tarde, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo fijado á cada una de aquellas, y bajo idénticas condiciones establecidas para las anteriores; las cuales se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Villanueva del Rey 22 de Noviembre de 1902.—Francisco Herrera.

LUCENA

Núm. 3246

Don Francisco Alvarez de Sotomayor y Curado, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que formados los respectivos expedientes de los diversos arbitrios y obligaciones presupuestadas para el ejercicio de 1903, aprobados por la Excm. Corporación, se anuncian por virtud del presente las subastas, que tendrán lugar en el despacho de esta Alcaldía, ante mi Autoridad, acompañado del segundo Regidor Síndico de este Ayuntamiento y Secretario del mismo, en la forma y días que á continuación se detallan:

1.º El arriendo del local de las Pescaderías, bajo el tipo en alza de 456'25 pesetas.

2.º El arriendo de pesas y medidas de uso voluntario, bajo el tipo en alza de 4.000 pesetas.

3.º El arriendo del local de la Car-

niceria, bajo el tipo igualmente en alza de 543'75 pesetas.

1.º El arrendamiento del suministro de medicinas que se inviertan en la asistencia médica de familias pobres, bajo el tipo en baja de 2.000 pesetas.

5.º El arriendo del arbitrio sobre puestos públicos en las plazas, ferias, veladas y sillas en los paseos, bajo el tipo en alza de 9.250 pesetas.

Dichas subastas tendrán efecto:

Las tres primeras á las doce, trece y catorce horas, respectivamente, del día siguiente al en que haga diez de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contados desde el posterior al en que se publique.

La cuarta á los once días, contados en igual proporción que los anteriores, y á las doce horas del mismo.

La quinta el 22 del próximo mes de Diciembre, también á las doce del día.

Las licitaciones durarán media hora, procediéndose por el Presidente á la apertura de los pliegos, y las personas que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo fijado á cada uno de los arbitrios que se han de licitar, como fianza provisional:

Para la primera 22 81 pesetas.

Para la segunda 200.

Para la tercera 27'18.

Para la cuarta 100.

Para la quinta 462'50.

Una vez hecha la adjudicación, y siendo esta firme, la fianza definitiva consistirá:

En la primera 50 pesetas.

En la segunda 400.

En la tercera 100.

En la cuarta 250.

En la quinta 1.500.

Las personas que hagan proposiciones por medio de apoderado, deberán proveerlo del correspondiente poder, bastantado por el Letrado don Felipe de Blancas y Ortiz Repiso.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por el público.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de la subasta anunciada para hoy sobre, durante el año de 1903, arrienda dicho arbitrio en la cantidad de pesetas (por letra.)

(Fecha y firma del postor.)

Lucena 21 de Noviembre de 1902.—Francisco Alvarez de Sotomayor.

LUQUE

Núm. 3247

Don Luis Fernández Mariscal, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación municipal se ha dispuesto verificar el arriendo de los derechos del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, para el próximo año de 1903, que empezará en 1.º de Enero y terminará

en 31 de Diciembre de expresado año, bajo el tipo de 3.500 pesetas, por el que se admitirán proposiciones en pliego cerrado, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, y modelo que al final se expresará.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la comisión respectiva, y hora de diez á once del siguiente día al que haga diez hábiles después de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL; debiendo constituir los licitadores para tomar parte en la subasta la fianza provisional del 5 por 100 del tipo señalado.

La fianza definitiva consistirá en el 20 por 100 de la adjudicación, y los gastos de expediente y formalización del contrato serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposición.

El que suscribe, con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas establecido en esta villa, hace proposición al mismo por el tipo de (en letra) pesetas, aceptando expresamente cada una de las indicadas cláusulas, y comprometiéndose á cumplir dichas condiciones en todas sus partes.

(Fecha y firma.)

Luque 17 de Noviembre de 1902.—Luis Fernández Mariscal.

Núm. 3248

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación municipal se ha dispuesto verificar el arriendo de los derechos del arbitrio establecido sobre puestos de venta en la plaza y vía pública, para el próximo año de 1903, que empezará en 1.º de Enero y terminará en 31 de Diciembre de expresado año, bajo el tipo de 1.125 pesetas, por el que se admitirán proposiciones en pliego cerrado, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, y modelo que al final se expresará.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la comisión respectiva y hora de diez á once del siguiente día al que haga diez hábiles después de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL; debiendo constituir los licitadores para tomar parte en la subasta la fianza provisional del 5 por 100 del tipo señalado.

La fianza definitiva consistirá en el 20 por 100 de la adjudicación, y los gastos de expediente y formalización del contrato serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, como acredita con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio establecido sobre los puestos de venta en la plaza y vía pública, acepta expresamente cada una de las indicadas cláusulas, y ofrece por el

mencionado arbitrio la cantidad de (por letra) pesetas, comprometiéndose á cumplir dichas condiciones en todas sus partes.

(Fecha y firma.)

Luque 17 de Noviembre de 1902.—Luis Fernández Mariscal.

CABRA

Núm. 3249

Don Miguel del Mármol Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose terminado el padrón de carruajes de lujo de esta población, correspondiente al próximo año de 1903, queda de manifiesto por término de ocho días en esta Secretaría municipal, á fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Cabra 21 de Noviembre de 1902.—Miguel del Mármol.—Por mandato de su señoría: Joaquín Mora, Secretario.

PUENTE GENIL

Núm. 3250

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y caballerías de lujo, para el ejercicio de 1903, sujetos al impuesto de su nombre, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante el mismo puedan los interesados producir las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que vencido que sea el plazo antes indicado no se dará curso á reclamación alguna.

Lo que se advierte al público á los efectos consiguientes y al objeto de que nadie pueda alegar ignorancia.

Puente Genil 21 de Noviembre de 1902.—Juan Delgado.

VISO

Núm. 3267

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, y dictaminadas por el señor Regidor Síndico, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1901, se hayan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual podrán examinarlas los vecinos que lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que tengan á bien.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos.

Viso 24 de Noviembre de 1902.—Ramón Ruiz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

JUZGADOS
Núm. 3263
CÓRDOBA

CONTADURÍA

REPARTIMIENTO aprobado por la Exema. Diputación provincial, en sesión de 16 de Octubre de 1902, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de la provincia en el año natural de 1903, con sujeción al art. 117 de la Ley orgánica provincial y el 158 de la municipal vigente.

PUEBLOS	CUPOS DEL TESORO EN 1902			TOTAL Pesetas.	BAJA de la quinta parte de hacendados forasteros. Pesetas.	LÍQUIDO base del reparto. Pesetas.	CUOTA ANUAL que corresponde a cada pueblo al respecto de 11/069 por 100. Pesetas.
	TERRITORIAL Pesetas.	INDUSTRIAL Pesetas.	CONSUMOS Pesetas.				
Adamuz	94.085 81	1.726 99	22.929 50	118.742 30	12.286 41	106.455 89	11.783 60
Aguilar	312.168 91	8.921 05	68.458 50	389.548 46	6.393 50	383.154 96	42.411 42
Alcaracejos	8.467 90	1.220	5.724 50	15.412 40	185 17	15.227 23	1.685 50
Almedinilla	20.360 20	1.201	14.825 25	36.386 45	580 56	35.805 89	3.963 35
Almodóvar	50.220 23	1.214	13.665 50	65.099 73	6.196 51	58.903 22	6.519 99
Añora	7.373 06	542 40	7.226 50	15.141 96	264 81	14.877 12	1.646 74
Baena	201.801 57	14.344 80	95.952	312.098 37	15.060 42	297.037 95	32.879 13
Belalcázar	53.544 46	3.956	37.470	94.970 46	679 94	94.290 52	10.437 01
Belmez	35.101 52	22.765 91	57.204	115.071 43	954 83	114.116 60	12.631 56
Benamejí	59.174 44	2.222	19.839	81.235 44	4.289 95	76.945 49	8.517 01
Blázquez	8.964 58	154	3.047	12.165 58	1.032 78	11.132 80	1.232 28
Bujalance	155.765 16	13.515 48	8.967	253.247 64	3.650 44	249.588 20	27.626 91
Cabra	251.195 46	21.589 49	102.904	375.688 95	9.688 90	366.000 05	40.512 54
Cafete de las Torres	62.298 37	1.587	10.982 25	74.867 62	2.863 75	72.003 87	7.970 10
Carcabuey	52.801 73	1.233	19.513 75	73.548 48	1.156 87	72.391 61	8.013 02
Carlota	40.290 61	2.635	22.093 50	65.019 11	125 27	64.893 84	7.183 09
Carpio	38.506 71	1.232 32	12.233 50	51.972 53	786 46	51.186 07	5.665 78
Castro del Río	148.681 78	12.046 40	86.286	247.014 18	4.767 08	242.247 10	26.314 33
Conquista	3.756 11	189 54	1.925 75	5.871 40	140 34	5.731 06	634 37
Córdoba	823.718 67	241.249 99	623.421	1.688.389 66	52.564 66	1.635.825	181.069 46
Doña Mencía	29.923 69	2.030 80	18.857 25	50.811 74	631 21	50.180 53	5.554 48
Dos Torres	15.988 54	849	17.143 50	33.981 04	1.689 06	32.291 98	3.574 39
Encinas Reales	25.478 83	1.262	9.830 75	36.571 58	2.606 66	33.964 92	3.759 57
Espejo	60.899 49	2.561 55	29.718	93.179 04	411 38	92.767 66	10.268 45
Espiel	22.959 37	2.971	13.536 25	39.466 62	1.451 92	38.014 70	4.207 84
Fernan-Núñez	63.306 37	1.306 40	29.083	93.695 77	4 05	93.691 72	10.370 73
Fuente la Lancha	2.305 43	44	918 50	3.267 93	86 61	3.181 32	352 14
Fuente Obejuna	75.194 67	8.488 54	35.558 75	119.241 96	2.514 21	116.727 75	12.920 59
Fuente Palmera	18.385 19	694 40	9.627 25	28.706 84	1.394 57	27.312 27	3.023 19
Fuente Tójar	11.907 32	70	5.812 50	17.789 82	1.527 09	16.262 73	1.800 12
Granjuela	7.394 21	76	2.354	9.824 21	294 21	9.530	1.054 87
Guadalcázar	26.287 89	152	2.572 75	29.012 64	202 51	28.810 13	3.188 99
Guijo	6.888 55	121 02	1.815	8.824 57	970 30	7.854 27	869 38
Hinojosa del Duque	69.828 74	8.661 20	71.025	149.514 94	4.930 46	144.584 43	16.004 05
Hornachuelos	95.141 29	1.729	14.982 75	111.853 04	1.869 47	109.983 57	12.174 08
Iznájar	39.767 86	2.336 73	27.520	69.624 59	3.757 56	65.867 03	7.290 82
Lucena	401.864 55	29.525 80	201.583 75	632.974 10	8.643 49	624.330 61	69.107 15
Luque	58.268 38	2.133	13.515 25	78.916 63	4.966 74	73.949 89	8.185 51
Montalbán	38.712 64	532 80	11.874 75	51.120 19	4.167 39	46.952 80	5.197 20
Montemayor	54.019 91	547 80	11.628	66.195 71	48 78	66.146 93	7.321 80
Monfilla	271.167 36	20.271 37	119.426 75	410.865 48	5.596 46	405.269 02	44.859 22
Montoro	371.733 09	12.845 67	69.096 50	453.675 26	14.400 28	439.274 98	48.623 34
Monturque	31.732 05	315 80	4.896 25	36.944 10	195 39	36.748 71	4.067 71
Nueva Carteya	9.961 65	1.101	9.829 25	20.891 90	191 71	20.700 19	2.291 30
Obejo	12.253 94	824 93	3.322 50	16.401 37	826 03	15.575 34	1.724 03
Palenciana	17.194 03	524	8.871 25	26.589 28	393 98	26.195 30	2.899 55
Palma del Río	131.659 47	7.913 58	40.698	180.271 05	738 58	179.532 47	19.872 44
Pedro Abad	23.106 86	1.417	8.519 50	33.043 36	443 72	32.599 64	3.608 45
Pedroche	48.297 63	838	10.828 75	29.964 38	622 95	29.341 43	3.247 80
Posadas	48.577 73	7.486 63	19.996	76.060 36	834 60	75.225 76	8.326 73
Pozoblanco	69.007 88	12.203 86	63.558	144.769 74	1.784 41	142.985 33	15.827 04
Priego	117.663 70	14.534 81	79.387	211.585 51	1.543 37	210.042 14	23.249 56
Puente Genil	122.701 23	18.448 27	91.406	232.555 50	616 02	231.939 48	25.673 38
Rambla	121.592 57	4.534 65	34.083	160.210 22	4.589 04	155.621 18	17.225 70
Rute	92.990 15	6.310 60	55.553	154.853 75	5.188 52	149.665 23	16.566 44
San Sebastián de los Ballesteros	10.041 13	260	2.351 75	12.652 88	541 54	12.111 34	1.340 60
Santaella	139.302 11	735	13.430 75	153.467 86	5.802 72	147.665 14	16.345 05
Santa Eufemia	14.865 40	337 56	7.175	22.377 96	2.046 29	20.331 67	2.250 51
Torrecañon	18.775 95	992 39	10.006 25	29.774 59	503 66	29.270 93	3.239 99
Valenzuela	27.926 97	1.127 78	8.621 50	37.676 25	2.104 79	35.571 46	3.937 40
Valsequillo	8.573 19	730 01	4.541 25	13.844 45	1.068 06	12.776 39	1.414 21
Victoria	14.902	440	3.553	18.895	542 59	18.352 41	2.031 42
Villa del Río	35.403 15	5.216 14	17.578	58.197 29	1.673 24	56.524 05	6.256 64
Villafranca	42.969 68	2.267 54	12.371 50	57.608 72	2.265 95	55.342 77	6.125 89
Villaharta	2.542 62	172	1.662	4.376 62	65 71	4.310 91	477 17
Villanueva de Córdoba	59.786 48	3.443 68	33.772	97.002 16	583 91	96.418 25	10.672 53
Villanueva del Duque	14.572 33	1.229	7.868 50	23.669 83	72 28	23.597 55	2.612 01
Villanueva del Rey	20.288 63	1.978 62	11.009 75	33.277 02	246 59	33.030 43	3.656 13
Villaralto	5.957 67	50 88	5.597 50	11.606 25	44 62	11.561 63	1.279 75
Villaviciosa	34.482 71	2.706 50	15.003 75	52.192 96	46 41	52.146 55	5.772 10
Viso	42.255 22	790 20	15.893 50	58.938 92	5.484 18	53.454 74	5.916 90
Zuheros	24.014 32	979	9.331 60	34.324 92	449 34	33.875 58	3.749 48
TOTALES	5.529.099 32	552.665 88	2.642.864 85	8.724.630 05	227.352 29	8.497.277 76	940.563 01

Córdoba 25 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente, Enrique Coscollar.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3256

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Rodríguez y Romero, de unos cincuenta años de edad, alto, delgado, moreno, natural de Montefrío, jornalero del campo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por lesiones á Salvador Gutiérrez Quero.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la prisión de esta capital.

Dada en Córdoba á veintiuno de Noviembre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández.

POSADAS

Núm. 3225

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita y llama al que se crea dueño de un potro pequeño, que fué arrollado por el tren mixto descendente del veinte y cinco de Octubre último en el kilómetro diez y seis de la línea férrea de Córdoba á Sevilla, término de Almodóvar del Río, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle el sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario que con motivo del expresado hecho instruyo.

Dado en Posadas á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Núm. 3226

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las siete caballerías menores que á continuación se reseñan, propias de don Carlos Ricardo Benito, que fueron robadas la noche del treinta y uno de Agosto último del cortijo ó finca llamada Las Escalonias, término de Hornachuelos; y caso de ser habidas las pongan á disposición de

este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición: pues así lo tengo acordado en el sumario que con motivo de expresado hecho instruyo.

Dado en Posadas á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Señas de las caballerías

Un burro capón, rucio, de más de diez años de edad, grande.

Otro burro capón, rucio, de diez años, grande.

Una burra rucia oscura, de más de diez años, grande.

Otra burra rucia clara, de seis años, coja, grande.

Otra burra rucia clara, de cuatro años, grande, parida, con una rucha.

Una rucha rucia oscura, de tres años.

Todas herradas en el cuello con una B y un redondel que parece O.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3239

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares, para la busca y rescate de tres cerdos que al final se reseñarán, los cuales echó de menos el porquero que los guarda, de Antonio Ambrojo, dueño de dichos cerdos, en la tarde del treinta y uno de Octubre último al encerrarlos con la piara en una zahurda en la dehesa boyal, término de Granjuela, hoy de los herederos de don Manuel Delgado Martín, ignorándose quién pueda ser el autor de la sustracción, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho me encuentro instruyendo sumario.

Dada en Fuente Obejuna á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso Gómez.—El actuario, Andrés Angel.

POZOBLANCO

Núm. 3259

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Ramos, José Cortés y Calixto Montes, operarios que han sido de la mina «Vizcaya», en el término de Alcaracejos, y cuya naturaleza, vecindad y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el sumario que bajo el número setenta y nueve del año actual, se sigue por hurto de dinamita y otros efectos del polvorin de la expresada mi-

na «Vizcaya»; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Pozoblanco á veinte y dos de Noviembre de mil novecientos dos.—Fabián Ruiz.—P. S. M.: Por mi compañero, Licenciado Antonio Cabrera.

CHICLANA

Núm. 3240

Don Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que se encuentran depositadas en Conil, á disposición de este Juzgado, y como de sospechosa procedencia, las caballerías siguientes: un rucho claro, como de veinte meses, mediano, con un lunar negro sobre el corbejón derecho, sin hierro; y una burra negra, cerrada, mediana, sin hierro.

En su virtud, cito por término de treinta días al que se considere dueño de dichas caballerías, para que comparezca ante este Juzgado á deducir su reclamación y presentar los justificantes necesarios.

Chiclana diecinueve de Noviembre de mil novecientos dos.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El Secretario, Luis González.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán

al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

JUSTIFICANTES

de revista.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

de clase, expedida en con fecha, que acompaña, enterado de las condiciones en que se subasta el arriendo del local llamado Escuelas viejas, sito en la plaza de abastos, por el tiempo de un año, que empezará el 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1903, hace proposición al arrendamiento por la cantidad de pesetas (por letra), acompañando, á los efectos oportunos, el resguardo de haber constituido en la Caja municipal (ó donde sea) el depósito provisional de pesetas.

(Fecha y firma.)

Y para la general inteligencia se publica el presente en Espejo á 17 de Noviembre de 1902.—Francisco Gracia.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3245

Don Francisco Herrera Cabanillas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, el arriendo con la facultad de la exclusiva de las especies de consumo que comprende el grupo de líquidos, excepción de los aguardientes y licores, que han sido rematados, se anuncia al público una segunda subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de dos á tres de la tarde del día 30 del actual, bajo igual tipo que la primera, con la rectificación en los precios de venta y con sujeción á las condiciones que constan en el expediente.

Si á dicho acto no concurriesen licitadores se celebrará una tercera subasta á los ocho días de haber tenido efecto la segunda, ó sea el día 8 de Diciembre próximo venidero, de dos á tres de la tarde, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo fijado á cada una de aquellas, y bajo idénticas condiciones establecidas para las anteriores; las cuales se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Villanueva del Rey 22 de Noviembre de 1902.—Francisco Herrera.

LUCENA

Núm. 3246

Don Francisco Alvarez de Sotomayor y Curado, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que formados los respectivos expedientes de los diversos arbitrios y obligaciones presupuestas para el ejercicio de 1903, aprobados por la Excm. Corporación, se anuncian por virtud del presente las subastas, que tendrán lugar en el despacho de esta Alcaldía, ante mi Autoridad, acompañado del segundo Regidor Síndico de este Ayuntamiento y Secretario del mismo, en la forma y días que á continuación se detallan:

1.º El arriendo del local de las Pescaderías, bajo el tipo en alza de 456'25 pesetas.

2.º El arriendo de pesas y medidas de uso voluntario, bajo el tipo en alza de 4.000 pesetas.

3.º El arriendo del local de la Car-

nicería, bajo el tipo igualmente en alza de 543'75 pesetas.

1.º El arrendamiento del suministro de medicinas que se inviertan en la asistencia médica de familias pobres, bajo el tipo en baja de 2.000 pesetas.

5.º El arriendo del arbitrio sobre puestos públicos en las plazas, ferias, veladas y sillas en los paseos, bajo el tipo en alza de 9.250 pesetas.

Dichas subastas tendrán efecto:

Las tres primeras á las doce, trece y catorce horas, respectivamente, del día siguiente al en que haga diez de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contados desde el posterior al en que se publique.

La cuarta á los once días, contados en igual proporción que los anteriores, y á las doce horas del mismo.

La quinta el 22 del próximo mes de Diciembre, también á las doce del día.

Las licitaciones durarán media hora, procediéndose por el Presidente á la apertura de los pliegos, y las personas que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo fijado á cada uno de los arbitrios que se han de licitar, como fianza provisional:

Para la primera 22'81 pesetas.

Para la segunda 200.

Para la tercera 27'18.

Para la cuarta 100.

Para la quinta 462'50.

Una vez hecha la adjudicación, y siendo esta firme, la fianza definitiva consistirá:

En la primera 50 pesetas.

En la segunda 400.

En la tercera 100.

En la cuarta 250.

En la quinta 1.500.

Las personas que hagan proposiciones por medio de apoderado, deberán proveerlo del correspondiente poder, bastantado por el Letrado don Felipe de Blancas y Ortiz Rispó.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por el público.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de la subasta anunciada para hoy sobre, durante el año de 1903, arrienda dicho arbitrio en la cantidad de pesetas (por letra.)

(Fecha y firma del postor.)

Lucena 21 de Noviembre de 1902.—Francisco Alvarez de Sotomayor.

LUQUE

Núm. 3247

Don Luis Fernández Mariscal, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación municipal se ha dispuesto verificar el arriendo de los derechos del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, para el próximo año de 1903, que empezará en 1.º de Enero y terminará

en 31 de Diciembre de expresado año, bajo el tipo de 3.500 pesetas, por el que se admitirán proposiciones en pliego cerrado, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, y modelo que al final se expresará.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la comisión respectiva, y hora de diez á once del siguiente día al que haga diez hábiles después de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL; debiendo constituir los licitadores para tomar parte en la subasta la fianza provisional del 5 por 100 del tipo señalado.

La fianza definitiva consistirá en el 20 por 100 de la adjudicación, y los gastos de expediente y formalización del contrato serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposición.

El que suscribe, con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas establecido en esta villa, hace proposición al mismo por el tipo de (en letra) pesetas, aceptando expresamente cada una de las indicadas cláusulas, y comprometiéndose á cumplir dichas condiciones en todas sus partes.

(Fecha y firma.)

Luque 17 de Noviembre de 1902.—Luis Fernández Mariscal.

Núm. 3248

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación municipal se ha dispuesto verificar el arriendo de los derechos del arbitrio establecido sobre puestos de venta en la plaza y vía pública, para el próximo año de 1903, que empezará en 1.º de Enero y terminará en 31 de Diciembre de expresado año, bajo el tipo de 1.125 pesetas, por el que se admitirán proposiciones en pliego cerrado, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, y modelo que al final se expresará.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la comisión respectiva y hora de diez á once del siguiente día al que haga diez hábiles después de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL; debiendo constituir los licitadores para tomar parte en la subasta la fianza provisional del 5 por 100 del tipo señalado.

La fianza definitiva consistirá en el 20 por 100 de la adjudicación, y los gastos de expediente y formalización del contrato serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, como acredita con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio establecido sobre los puestos de venta en la plaza y vía pública, acepta expresamente cada una de las indicadas cláusulas, y ofrece por el

mencionado arbitrio la cantidad de (por letra) pesetas, comprometiéndose á cumplir dichas condiciones en todas sus partes.

(Fecha y firma.)

Luque 17 de Noviembre de 1902.—Luis Fernández Mariscal.

CABRA

Núm. 3249

Don Miguel del Mármol Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose terminado el padrón de carruajes de lujo de esta población, correspondiente al próximo año de 1903, queda de manifiesto por término de ocho días en esta Secretaría municipal, á fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Cabra 21 de Noviembre de 1902.—Miguel del Mármol.—Por mandato de su señoría: Joaquín Mora, Secretario.

PUENTE GENIL

Núm. 3250

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y caballerías de lujo, para el ejercicio de 1903, sujetos al impuesto de su nombre, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante el mismo puedan los interesados producir las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que vencido que sea el plazo antes indicado no se dará curso á reclamación alguna.

Lo que se advierte al público á los efectos consiguientes y al objeto de que nadie pueda alegar ignorancia.

Puente Genil 21 de Noviembre de 1902.—Juan Delgado.

VISO

Núm. 3267

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, y dictaminadas por el señor Regidor Síndico, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1901, se hayan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual podrán examinarlas los vecinos que lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que tengan á bien.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos.

Viso 24 de Noviembre de 1902.—Ramón Ruiz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

JUZGADOS
Núm. 3263
CÓRDOBA

CONTADURÍA

REPARTIMIENTO aprobado por la Exema. Diputación provincial, en sesión de 16 de Octubre de 1902, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de la provincia en el año natural de 1903, con sujeción al art. 117 de la Ley orgánica provincial y el 158 de la municipal vigente.

PUEBLOS	CUPOS DEL TESORO EN 1902			TOTAL Pesetas.	BAJA de la quinta parte de hacendados forasteros. Pesetas.	LÍQUIDO base del reparto. Pesetas.	CUOTA ANUAL que corresponde a cada pueblo al respecto de 11/069 por 100. Pesetas.
	TERRITORIAL Pesetas.	INDUSTRIAL Pesetas.	CONSUMOS Pesetas.				
Adamuz	94.085 81	1.726 99	22.929 50	118.742 30	12.286 41	106.455 89	11.783 60
Aguilar	312.168 91	8.921 05	68.458 50	389.548 46	6.393 50	383.154 96	42.411 42
Alcaracejos	8.467 90	1.220	5.724 50	15.412 40	185 17	15.227 23	1.685 50
Almedinilla	20.360 20	1.201	14.825 25	36.386 45	580 56	35.805 89	3.963 35
Almodóvar	50.220 23	1.214	13.665 50	65.099 73	6.196 51	58.903 22	6.519 99
Añora	7.373 06	542 40	7.226 50	15.141 96	264 81	14.877 12	1.646 74
Baena	201.801 57	14.344 80	95.952	312.098 37	15.060 42	297.037 95	32.879 13
Belalcázar	53.544 46	3.956	37.470	94.970 46	679 94	94.290 52	10.437 01
Belmez	35.101 52	22.765 91	57.204	115.071 43	954 83	114.116 60	12.631 56
Benamejí	59.174 44	2.222	19.839	81.235 44	4.289 95	76.945 49	8.517 01
Blázquez	8.964 58	154	3.047	12.165 58	1.032 78	11.132 80	1.232 28
Bujalance	155.765 16	13.515 48	8.967	253.247 64	3.650 44	249.588 20	27.626 91
Cabra	251.195 46	21.589 49	102.904	375.688 95	9.688 90	366.000 05	40.512 54
Cafiete de las Torres	62.298 37	1.587	10.982 25	74.867 62	2.863 75	72.003 87	7.970 10
Carcabuey	52.801 73	1.233	19.513 75	73.548 48	1.156 87	72.391 61	8.013 02
Carlota	40.290 61	2.635	22.093 50	65.019 11	125 27	64.893 84	7.183 09
Carpio	38.506 71	1.232 32	12.233 50	51.972 53	786 46	51.186 07	5.665 78
Castro del Río	148.681 78	12.046 40	86.286	247.014 18	4.767 08	242.247 10	26.814 33
Conquista	3.756 11	189 54	1.925 75	5.871 40	140 34	5.731 06	634 37
Córdoba	823.718 67	241.249 99	623.421	1.688.389 66	52.564 66	1.635.825	181.069 46
Doña Mencía	29.923 69	2.030 80	18.857 25	50.811 74	631 21	50.180 53	5.554 48
Dos Torres	15.988 54	849	17.143 50	33.981 04	1.689 06	32.291 98	3.574 39
Encinas Reales	25.478 83	1.262	9.830 75	36.571 58	2.606 66	33.964 92	3.759 57
Espejo	60.899 49	2.561 55	29.718	93.179 04	411 38	92.767 66	10.268 45
Espiel	22.959 37	2.971	13.536 25	39.466 62	1.451 92	38.014 70	4.207 84
Fernan-Núñez	63.306 37	1.306 40	29.083	93.695 77	4 05	93.691 72	10.370 73
Fuente la Lancha	2.305 43	44	918 50	3.267 93	86 61	3.181 32	352 14
Fuente Obejuna	75.194 67	8.488 54	35.558 75	119.241 96	2.514 21	116.727 75	12.920 59
Fuente Palmera	18.385 19	694 40	9.627 25	28.706 84	1.394 57	27.312 27	3.023 19
Fuente Tójar	11.907 32	70	5.812 50	17.789 82	1.527 09	16.262 73	1.800 12
Granjuela	7.394 21	76	2.354	9.824 21	294 21	9.530	1.054 87
Guadalcázar	26.287 89	152	2.572 75	29.012 64	202 51	28.810 13	3.188 99
Guijo	6.888 55	121 02	1.815	8.824 57	970 30	7.854 27	869 38
Hinojosa del Duque	69.828 74	8.661 20	71.025	149.514 94	4.930 46	144.584 43	16.004 05
Hornachuelos	95.141 29	1.729	14.982 75	111.853 04	1.869 47	109.983 57	12.174 08
Iznájar	39.767 86	2.336 73	27.520	69.624 59	3.757 56	65.867 03	7.290 82
Lucena	401.864 55	29.525 80	201.583 75	632.974 10	8.643 49	624.330 61	69.107 15
Luque	58.268 38	2.133	13.515 25	78.916 63	4.966 74	73.949 89	8.185 51
Montalbán	38.712 64	532 80	11.874 75	51.120 19	4.167 39	46.952 80	5.197 20
Montemayor	54.019 91	547 80	11.628	66.195 71	48 78	66.146 93	7.321 80
Monfilla	271.167 36	20.271 37	119.426 75	410.865 48	5.596 46	405.269 02	44.859 22
Montoro	371.733 09	12.845 67	69.096 50	453.675 26	14.400 28	439.274 98	48.623 34
Monturque	31.732 05	315 80	4.896 25	36.944 10	195 39	36.748 71	4.067 71
Nueva Carteya	9.961 65	1.101	9.829 25	20.891 90	191 71	20.700 19	2.291 30
Obejo	12.253 94	824 93	3.322 50	16.401 37	826 03	15.575 34	1.724 03
Palenciana	17.194 03	524	8.871 25	26.589 28	393 98	26.195 30	2.899 55
Palma del Río	131.659 47	7.913 58	40.698	180.271 05	738 58	179.532 47	19.872 44
Pedro Abad	23.106 86	1.417	8.519 50	33.043 36	443 72	32.599 64	3.608 45
Pedroche	48.297 63	838	10.828 75	29.964 38	622 95	29.341 43	3.247 80
Posadas	48.577 73	7.486 63	19.996	76.060 36	834 60	75.225 76	8.326 73
Pozoblanco	69.007 88	12.203 86	63.558	144.769 74	1.784 41	142.985 33	15.827 04
Priego	117.663 70	14.534 81	79.387	211.585 51	1.543 37	210.042 14	23.249 56
Puente Genil	122.701 23	18.448 27	91.406	232.555 50	616 02	231.939 48	25.673 38
Rambla	121.592 57	4.534 65	34.083	160.210 22	4.589 04	155.621 18	17.225 70
Rute	92.990 15	6.310 60	55.553	154.853 75	5.188 52	149.665 23	16.566 44
San Sebastián de los Ballesteros	10.041 13	260	2.351 75	12.652 88	541 54	12.111 34	1.340 60
Santaella	139.302 11	735	13.430 75	153.467 86	5.802 72	147.665 14	16.345 05
Santa Eufemia	14.865 40	337 56	7.175	22.377 96	2.046 29	20.331 67	2.250 51
Torrecañon	18.775 95	992 39	10.006 25	29.774 59	503 66	29.270 93	3.239 99
Valenzuela	27.926 97	1.127 78	8.621 50	37.676 25	2.104 79	35.571 46	3.937 40
Valsequillo	8.573 19	730 01	4.541 25	13.844 45	1.068 06	12.776 39	1.414 21
Victoria	14.902	440	3.553	18.895	542 59	18.352 41	2.031 42
Villa del Río	35.403 15	5.216 14	17.578	58.197 29	1.673 24	56.524 05	6.256 64
Villafranca	42.969 68	2.267 54	12.371 50	57.608 72	2.265 95	55.342 77	6.125 89
Villaharta	2.542 62	172	1.662	4.376 62	65 71	4.310 91	477 17
Villanueva de Córdoba	59.786 48	3.443 68	33.772	97.002 16	583 91	96.418 25	10.672 53
Villanueva del Duque	14.572 33	1.229	7.868 50	23.669 83	72 28	23.597 55	2.612 01
Villanueva del Rey	20.288 63	1.978 62	11.009 75	33.277 02	246 59	33.030 43	3.656 13
Villaralto	5.957 67	50 88	5.597 50	11.606 25	44 62	11.561 63	1.279 75
Villaviciosa	34.482 71	2.706 50	15.003 75	52.192 96	46 41	52.146 55	5.772 10
Viso	42.255 22	790 20	15.893 50	58.938 92	5.484 18	53.454 74	5.916 90
Zuheros	24.014 32	979	9.331 60	34.324 92	449 34	33.875 58	3.749 48
TOTALES	5.529.099 32	552.665 88	2.642.864 85	8.724.630 05	227.352 29	8.497.277 76	940.563 01

Córdoba 25 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente, Enrique Coscollar.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3256

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Rodríguez y Romero, de unos cincuenta años de edad, alto, delgado, moreno, natural de Montefrío, jornalero del campo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por lesiones á Salvador Gutiérrez Quero.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la prisión de esta capital.

Dada en Córdoba á veintiuno de Noviembre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández.

POSADAS

Núm. 3225

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita y llama al que se crea dueño de un potro pequeño, que fué arrollado por el tren mixto descendente del veinte y cinco de Octubre último en el kilómetro diez y seis de la línea férrea de Córdoba á Sevilla, término de Almodóvar del Río, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecer el sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario que con motivo del expresado hecho instruyo.

Dado en Posadas á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Núm. 3226

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las siete caballerías menores que á continuación se reseñan, propias de don Carlos Ricardo Benito, que fueron robadas la noche del treinta y uno de Agosto último del cortijo ó finca llamada Las Escalonias, término de Hornachuelos; y caso de ser habidas las pongan á disposición de

este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición: pues así lo tengo acordado en el sumario que con motivo de expresado hecho instruyo.

Dado en Posadas á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Señas de las caballerías

Un burro capón, rucio, de más de diez años de edad, grande.

Otro burro capón, rucio, de diez años, grande.

Una burra rucia oscura, de más de diez años, grande.

Otra burra rucia clara, de seis años, coja, grande.

Otra burra rucia clara, de cuatro años, grande, parida, con una rucha.

Una rucha rucia oscura, de tres años.

Todas herradas en el cuello con una B y un redondel que parece O.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3239

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares, para la busca y rescate de tres cerdos que al final se reseñarán, los cuales echó de menos el porquero que los guarda, de Antonio Ambrojo, dueño de dichos cerdos, en la tarde del treinta y uno de Octubre último al encerrarlos con la pira en una zahurda en la dehesa boyal, término de Granjuela, hoy de los herederos de don Manuel Delgado Martín, ignorándose quién pueda ser el autor de la sustracción, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho me encuentro instruyendo sumario.

Dada en Fuente Obejuna á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso Gómez.—El actuario, Andrés Angel.

POZOBLANCO

Núm. 3259

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Ramos, José Cortés y Calixto Montes, operarios que han sido de la mina «Vizcaya», en el término de Alcaracejos, y cuya naturaleza, vecindad y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el sumario que bajo el número setenta y nueve del año actual, se sigue por hurto de dinamita y otros efectos del polvorin de la expresada mi-

na «Vizcaya»; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Pozoblanco á veinte y dos de Noviembre de mil novecientos dos.—Fabián Ruiz.—P. S. M.: Por mi compañero, Licenciado Antonio Cabrera.

CHICLANA

Núm. 3240

Don Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que se encuentran depositadas en Conil, á disposición de este Juzgado, y como de sospechosa procedencia, las caballerías siguientes: un rucho claro, como de veinte meses, mediano, con un lunar negro sobre el corbejón derecho, sin hierro; y una burra negra, cerrada, mediana, sin hierro.

En su virtud, cito por término de treinta días al que se considere dueño de dichas caballerías, para que comparezca ante este Juzgado á deducir su reclamación y presentar los justificantes necesarios.

Chiclana diecinueve de Noviembre de mil novecientos dos.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El Secretario, Luis González.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán

al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

JUSTIFICANTES

de revista.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA